ningun tienpo se atribuyga a des cuydo propio
qualquiera dilasion luego al punto buenos en
fermos y sanos como estan en la dicha casa
se saquen della y pues enfrente desta dicha
ciu esta una ysla de donde no se pueden aser
fuga y que de ordinario se tiene a la vista
y con fasilidad se puede visitar y rre
corra [illegible] que la gente de la pesca los pierde
de vista [illegible] sitio llaman el de es Contreras
que esta separado de todo comersio en dos
barcos se saquen luego al punto y lleban
a el adonde se les haga para los dichos en
fermos albergue que les anpara de las
clemensias de los tenporales donde se les
corra de agua y bastimento para lo qual y para
quatro guardas que se an de poner por los caba
lleros justicia y comisarios de la salud, por
aora se libran mill rreales en el ynpues
to de cinco rs por quintal de barrilla que
administra antonio de castro y que el suso
dicho los ponga en poder de donato puche
el qual los pague por sedulas y libransas
de los dichos señores justicia y comisa
rios otorgando el dicho donato puche
de pasito en forma de la dicha cantidad
y se despache libramiento en forma toma
do la rrason el contador que la tiene a pa
de estos efetos =

[illegible]

[illegible] Fernando Rodriguez